

**RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA
INNOVACIÓN – MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE LAS GABIAS PARA
PROGRAMACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE Y SUBDIVISIÓN DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE
PP-2 Y PP-7 (EXPEDIENTE EAE/2243/2021)**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Las Gábias, de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica, simplificada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha de 3 de mayo de 2021, se recibe documentación aportada por el Ayuntamiento de Las Gábias, solicitando el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificado relativo a la Innovación-Modificación puntual nº 8, del PGOU-Adaptación de las NNSS/97 para programación de suelo urbanizable y subdivisión de los sectores PP-2 y PP-7 del Término municipal.

El Ayuntamiento indica que pretende nuevamente la tramitación de la Innovación, sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, ya que la anterior, contando con aprobación inicial y provisional, se ha visto frustrada por la pérdida de los efectos del informe ambiental estratégico favorable condicionado, emitido con fecha de 7 de noviembre de 2016, en la tramitación del expediente de evaluación ambiental n.º 1902/2016.

Segundo: Acorde a lo indicado por el Ayuntamiento, la propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 3/2020, de 3 de septiembre, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo: De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la citada Consejería es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de procedimientos en la provincia de Granada.

Avda/ Joaquina Eguaras, n.º 2-18013 Granada

Tlf: 958 14 52 00
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	12/05/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu784PFIRMad2vi+U52ddVwoW9I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.6 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

Por cuanto se ha expuesto,

SE RESUELVE

Admitir a trámite la solicitud del Ayuntamiento de Las Gabias, de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Innovación-Modificación puntual nº 8, del PGOU - Adaptación de las NNSS/97 para programación de suelo urbanizable y subdivisión de los sectores PP-2 y PP-7 del Término municipal.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación Territorial (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL DELEGADO TERRITORIAL
Manuel Francisco García Delgado

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	12/05/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu784PFIRMA2vi+U52ddVwoW9I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	